

---

## Convocatoria reguladora de Subvenciones en régimen de concesión directa para Ayudas de Emergencia Social 2024.

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en el Pleno del 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, a partir de este momento PES, publicado en el BOR nº 230 de 16 de noviembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones.

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la *Subvención prevista Nominativamente en presupuesto del Ayuntamiento de Calahorra para Ayudas de Emergencia Social*.

Cuyo objeto de concesión es la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones sobrevenidas de emergencia socialización, prevenir situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios o que estos sean insuficientes para la atención de sus necesidades básicas.

Sus objetivos son atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrio socio-económico en la persona o unidad familiar.

Conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2024, en concreto la Base número 37. **NORMAS GENERALES SOBRE SUBVENCIONES.**

A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

1. Subvenciones generales o de concurrencia competitivas.
2. Subvenciones de concesión directa, las siguientes:
  - a. Las previstas nominativamente en el presupuesto.
  - b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
  - c. Subvención de concesión directa por excepcional interés público, social, económico o humanitario. Las Ayudas de Emergencia Social corresponde a estas últimas.

Visto el artículo 11.- Procedimiento de Concesión, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra para los ejercicios 2024-2027, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa, siendo preciso que en la correspondiente convocatoria se recoja el procedimiento adecuado de concesión, en concreto lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Observada la existencia en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la partida número 2311/ 481 SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, por la cantidad de 250.000 euros, y una Retención de Crédito número 12024000000376.

Al objeto de favorecer a los beneficiarios la presentación de la justificación se considera conveniente incluir en la Convocatoria lo indicado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cual en su artículo 70.3 señala:

“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

Observada la necesidad de promover la convocatoria de Subvenciones para Ayudas de Emergencia Social 2024.

El PES se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas públicas.

### **Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención**

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones , en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de ayudas económicas directas a personas y familiares cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Son un instrumento de apoyo a la intervención profesional para dar respuesta a situaciones que requieren una actuación integral y planificada, así como para resolver situaciones coyunturales.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen las siguientes características:

- Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concebidas.

- Tendrán carácter subsidiario y complementario de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.  
En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales la obtención de otra subvención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad.
- Serán intransferibles y por lo tanto no podrán:
  - Ser objeto de cesión total o parcial.
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.
  - Ser objeto de retención o embargo salvo en los supuestos y límites previstos en la legislación que resulte de aplicación.

Dada la especial naturaleza de estas prestaciones, dirigidas a personas en situaciones de urgencia social, las personas beneficiarias o perceptoras de las mismas están exoneradas de acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de:

- 1.500 €/año por unidad de convivencia unipersonales.
- 1.800 €/año para unidades de convivencia con dos miembros.
- 1.900 €/año para unidades de convivencia con tres miembros.
- 2.000 €/año para unidades de convivencia con cuatro miembros o más.

## **Artículo 2.- Crédito presupuestario**

La cantidad prevista para Subvenciones para Ayudas de Emergencia Social es de 250.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2311/481 SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL del Presupuesto General vigente. Retención de Crédito número 12024000000376.

La concesión de las Ayudas de Emergencia Social estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente en la aplicación del gasto, siendo valoradas y concedidas por orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Calahorra.

## **Artículo 3.- Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán ser reconocidos como beneficiarios de Ayudas de Emergencia Social aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Ser mayor de edad. Quedan exceptuados los menores de 18 años que se encuentren en las siguientes situaciones:
  - Emancipados.

- Con cargas familiares de menores, personas con discapacidad o personas dependientes.
- Huérfanos de padre y madre.
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Calahorra de forma ininterrumpida como mínimo un año de antelación a la presentación de la solicitud y acreditarla mediante el padrón municipal. Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, además, la residencia legal en España.  
Excepcionalmente no se tendrá en cuenta la antigüedad en las unidades familiares con menores de edad cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la misma y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por los profesionales del Área de Derechos Sociales municipales.
- Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los profesionales del Área de Derechos Sociales municipales.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no exceda de lo contemplado en la siguiente tabla:

| Nº DE MIEMBROS | INGRESOS (IPREM MENSUAL + %)                                |
|----------------|-------------------------------------------------------------|
| 1 MIEMBRO      | 130% IPREM                                                  |
| 2 MIEMBROS     | 160 % IPREM                                                 |
| 3 MIEMBROS     | 175 % IPREM                                                 |
| 4 MIEMBROS     | 190 % IPREM                                                 |
| 5 MIEMBROS     | 200 % IPREM                                                 |
| 6 MIEMBROS     | UN 5 % MÁS POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL SEXTO MIEMBRO |

En las familias monoparentales se les sumará un miembro más al total de la unidad familiar solicitante.

Aquellas unidades familiares con gastos de alquiler o crédito hipotecario, se les sumará el 50 % del coste mensual de arrendamiento a la cuantía económica máxima mensual. Esta excepcionalidad será

exclusivamente considerada para las solicitudes de ayuda de alimentación, alquiler o hipoteca y suministros.

El cómputo de los ingresos será trimestral y relativos a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Para las Ayudas de apoyo a familias con menores de tres años además de los requisitos generales:

- Personas o unidades de convivencia con hijos entre 0-3 años de edad (nacidos a partir del 01/01/2021).

#### **Artículo 4.- Cómputo de Recursos.**

Para la determinación de los recursos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad de convivencia, se sumará el conjunto de recursos mensuales de que dispongan todas y cada uno de los citados miembros, habiendo hallado previamente la media de los recursos computables.

##### **4.1.- Recursos Computables**

Se computarán como recursos de la unidad de convivencia los ingresos brutos percibidos por los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta propia.
- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena
- Pensiones (invalidez, jubilación, de alimentos).
- Rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario, como alquileres, subarriendos... y del capital mobiliario.
- Renta de Ciudadanía.
- Renta Activa de Inserción.
- Prestación o Subsidio por desempleo.
- Ingreso Mínimo Vital.
- Cualquier otra prestación de igual naturaleza del Sistema Público de Servicios Sociales, del Sistema de Empleo, etc...

En el caso de subarriendos, se computará como ingresos la diferencia entre los ingresos y los pagos cuando perciban del subarrendatario cantidades superiores al pago que deban efectuar.

##### **4.2.- Recursos No Computables**

No se computarán como ingresos los recursos que a continuación se especifican:

- Las prestaciones familiares por hijo a cargo menor de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 33%, o por hijo a cargo mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %.
- Ayudas técnicas.
- Becas para comedor y transporte.
- Ayudas para el acceso a la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de trasportes de personas con discapacidad.
- Ayudas de Emergencia Social.
- Ayudas por acogimiento de menores.
- Ayudas finalistas para menores en situación de riesgo y/o acogimiento (guardería, tratamientos...).
- Prestaciones económicas para personas en situación de dependencia.

#### **Artículo 5.- Unidad de Convivencia Independiente y concurrencia de personas beneficiarias.**

Se entenderá por unidad de convivencia la persona o, en su caso, personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, así como otras personas vinculadas por parentesco o afinidad hasta el segundo grado, que residan en una misma vivienda o alojamiento.

En el supuesto de que en una misma unidad de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran tener la condición de beneficiario y hubieran solicitado una Ayuda Extraordinaria de Emergencia Social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas recayendo sobre aquella que, a criterio del/de la trabajador/a social, tiene más posibilidades de influir en la mejora de la situación y/o mejores posibilidades de inserción social.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social están obligados a:

- Destinar las ayudas recibidas a la finalidad para la que se hubieran concedido.
- Comunicar al Área de Derechos Sociales todos aquellos cambios que se hubieran producido en relación con la composición de la unidad de convivencia, el lugar de residencia y los recursos económicos alegados en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida y que no hayan sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Presentarse y colaborar con los servicios sociales municipales cuando sea requerido en función de su condición de beneficiario de la ayuda.

- Justificar la ayuda en el Área de Derechos Sociales en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago, mediante factura, tickets o justificantes acreditativos originales y de fecha posterior a la concesión de la ayuda.

El beneficiario quedará exento de su justificación cuando se hayan abonado a terceras personas, quedando debidamente justificadas con el documento de pago del banco.

### **Artículo 7.- Gastos Subvencionables.**

#### **7.1.- Ayuda para la cobertura de necesidades básicas alimenticias, ropa y calzado.**

Es una prestación económica para la cobertura de necesidades básicas cuya finalidad es atender en los términos previstos en este artículo, los gastos por la compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y doméstica, ropa y calzado u otros de similar naturaleza.

Podrán ser beneficiarios las personas y unidades familiares que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 3.

La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas se concederá conforme al siguiente baremo:

- 1 persona máximo 600 €/año
- 2 personas máximo 700 €/año
- 3 personas máximo 800 €/año
- 4 personas máximo 900 €/año
- 5 o más personas máximo 1.000 €/año.

#### **7.2.- Ayudas para cobertura de necesidad básica de vivienda.**

Es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de alquiler de vivienda y/o fianza; gastos derivados de créditos hipotecarios contraídos como consecuencia de la adquisición de la vivienda habitual; equipamiento del hogar; grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico; pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas, gasoil, leña.) y alojamientos alternativos.

Podrán ser beneficiarios las personas y unidades familiares que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 3.

Conforme al siguiente cuadro:

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alquiler y/o hipoteca                                                                                                               | <p>Ayuda por importe máximo de 1.000 €/año.</p> <p>No podrán acceder si no viven en la casa, para lo cual deben acreditarlo a través de empadronamiento.</p>                                                                      |
| Fianza de acceso al alquiler de vivienda                                                                                            | Ayuda por importe máximo de una mensualidad.                                                                                                                                                                                      |
| Alquiler temporal o definitivo con motivo de desalojo por ruina inminente , colapso del edificio , desalojo por orden municipal ... | <p>Fianza por importe máximo de una mensualidad.</p> <p>Alquiler por un máximo de 1.500 euros.</p>                                                                                                                                |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, lavadoras, cocina) y mobiliario básico (somier y colchón).         | <p>Hasta un máximo de 500 €/año.</p> <p>No haber percibido la unidad de convivencia ayuda por el mismo elemento durante los 8 años anteriores (para colchón 15 años).</p> <p>Los electrodomésticos no deben ser de gama alta.</p> |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad y salubridad.              | <p>Hasta un máximo de 600 €/año.</p> <p>No se concederán a personas que no son propietarias de la vivienda.</p> <p>Si se concederán si son usufructuarios o la vivienda fuera del cónyuge fallecido.</p>                          |
| Suministros: electricidad, gas, gasoil, leña, carbón, pellets...                                                                    | Hasta un máximo de tres ayudas anuales por suministros y en todo caso, con un límite que no podrá superar los 300 € por ayuda.                                                                                                    |
| Alojamientos alternativos por urgencia en pensiones, hostales y pisos compartidos.                                                  | Hasta un máximo de tres meses de estancia , en ningún caso superior a 900 €                                                                                                                                                       |

### 7.3.- Ayudas para la cobertura de necesidades sanitarias.

Es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de atender total o parcialmente los gastos derivados de necesidades sanitarias.

Podrán ser beneficiarios las personas y unidades familiares que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 3.

Conforme al siguiente cuadro:

|                                                                   |                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medicamentos y otros productos sanitarios                         | Deberán justificar prescripción del facultativo sanitario del sistema público de salud y no haberse podido cubrir por otro sistema de protección social.                                  |
| Otras necesidades relacionadas con la salud (óptica, prótesis...) | Deberán justificar prescripción del facultativo sanitario del sistema público de salud y no haberse podido cubrir por otro sistema de protección social.<br>Hasta un máximo de 900 €/año. |

#### 7.4.- Otras ayudas.

Es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de atender total o parcialmente los gastos derivados de diversos conceptos de índole social.

Podrán ser beneficiarios las personas y unidades familiares que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 3.

Conforme al siguiente cuadro:

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades extraescolares y de ocio | Deberá ser parte de un programa de intervención familiar en servicios sociales y contar con informe favorable del/l trabajador/a social responsable del caso.<br>Hasta un máximo del 75 % del coste de la actividad y como máximo tres mensualidades.<br>Excepcionalmente se concederá el 100 % del coste de la actividad previo informe técnico motivado y justificado.                                                                            |
| Desplazamientos                      | Pago del transporte para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción socio laboral cuando no esté cubierto por otra Administración.<br/>Únicamente se concederán los desplazamientos dentro de La Rioja y durante el tiempo que dure la acción formativa.</li> <li>- Tramitar documentación con fines de inserción socio laboral y entrevistas de trabajo con dificultades de</li> </ul> |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>inserción inmersas en un proceso de intervención en servicios sociales.</p> <p>Únicamente se concederán los desplazamientos dentro de La Rioja y como máximo de 10 viajes al año.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia terapéutica a Salud Mental, Oficinas de Atención a la Víctima y trámites jurídicos diversos.</li> </ul> <p>Únicamente se concederán los desplazamientos dentro de La Rioja y como máximo de 3 viajes al año.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago de un máximo de 100 euros de carburante cuando el/la solicitante inicia la actividad laboral tras permanecer como mínimo seis meses en desempleo.</li> </ul> |
| Apoyo a familias con menores de tres años | Ayuda como máximo de 200 euros por menor de tres años dirigida a alimentación, higiene, vestuario y/o equipamiento infantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Asistencia material básica                | Cuantías y requisitos los establecidos en la Adenda firmada 2024 Gobierno de La Rioja-Ayuntamiento de Calahorra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## **Artículo 8.- Conceptos no susceptibles de ayudas de emergencia.**

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda de emergencia social:

- Pago de impuestos.
- Pago de deudas y obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario y/o reparaciones no básicas que no estén contempladas en esta convocatoria.
- Créditos personales.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet etc.).
- Multas y sanciones.
- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

## **Artículo 9.- Plazo de presentación de presentación de solicitudes**

Desde el día siguiente a su publicación en el BOR hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **Artículo 10.- Publicidad**

La convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para Ayudas de Emergencia Social 2024 será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra, en la Base de Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de La Rioja.

## **Artículo 11.- Solicitud y documentación a presentar**

## 1.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación requerida en las oficinas municipales de atención al ciudadano de manera presencial, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra o por cualquiera de los medios admisibles en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

## 2.- Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia.
- b) Libro de familia o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. En caso de separación, divorcio o regulación de la guarda y custodia de menores se deberá adjuntar auto de medidas provisionales, Orden de protección con medidas civiles, sentencia y/o convenio regulador de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado de tramitación del procedimiento.
- c) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años ,a través de :
  - Desempeñando actividad laboral:
    - Tres últimas nóminas.
    - Certificado de la pensión.
    - Para trabajadores autónomos última declaración trimestral del IVA y/o IRPF.
  - En situación de desempleo:
    - Justificante de la inscripción como demandante de empleo.
    - Justificante de prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo o en su caso certificado negativo.
    - Informe de Vida laboral.
    - Resolución de IMV, RC...
  - Resolución judicial o convenio regulador que justifique pensión de alimentos.
  - Movimientos bancarios de los últimos tres meses previos a la solicitud.
- d) Documentos relativos a la ayuda solicitada: Factura o presupuestos de los gastos o deudas contraídas, excepto de manutención.
- e) Contrato de alquiler y los dos últimos recibos pagados firmados y avalados con los datos del arrendador en el caso de solicitar AES para alquiler y/o fianza, en caso de vivienda en propiedad escrituras de compra-venta y las dos últimas mensualidades pagadas.
- f) Fotocopia de la cartilla o cuenta bancaria donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- g) Documento de autorización de acceso a datos de carácter personal.

### 3.- Tramitación del expediente administrativo.

El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social se iniciará mediante solicitud de la persona interesada a través del registro general de OAC del Ayuntamiento de Calahorra, sede electrónica o por cualquier medio admitido en la Ley 39/15, 1 de Octubre.

Recibida la solicitud el o la Trabajador o Trabajadoras Social responsable comprobará:

- La residencia en el municipio del solicitante y su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.
- El contenido de la solicitud presentada, pudiendo solicitar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones públicas o privadas o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
- Se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 6801 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El o la Trabajador o Trabajadoras Social responsable emitirá el correspondiente informe social.

Instruido el expediente el o la Trabajador o Trabajadora Social responsable elaborará la oportuna propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, por resolución en la que conste la cuantía, beneficiario, finalidad, forma de pago y plazo para su justificación.

### **Artículo 12.- Causas de denegación de las solicitudes**

Serán causas de denegación de las ayudas de emergencia social:

- No reunir los requisitos.
- No presentar la documentación requerida.
- No ser un concepto susceptible de ayuda.
- No responder a la intervención planteada por el profesional.
- Haber agotado el crédito de las ayudas.
- No haber justificado una ayuda concedida anteriormente.
- Ocultar o falsear los datos aportados.
- No haber reintegrado las ayudas indebidamente percibidas o las cuantías sobrantes por menor importe de gasto.

- Que la concesión de la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada

### **Artículo 13.- Justificación**

Las personas beneficiarias están obligadas a justificar la ayuda en el Área de Derechos Sociales en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago, mediante factura, tickets o justificantes acreditativos originales y de fecha posterior a la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada más sus correspondientes intereses.

### **Artículo 14.- Revocación**

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular de la ayuda.
- b) La utilización de la ayuda para la finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- c) Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
- d) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- e) No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.
- f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

### **Artículo 15.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecido.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

### **Artículo 16.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente base. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

### **Artículo 17.- Recursos procedentes**

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 18.- Régimen aplicable**

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2023, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.